

FIRMADO

1.- DIPUTADO DE BIENESTAR DE LAS PERSONAS, MIGUEL ZARAGOZA FERNANDEZ, a 25 de Septiembre de 2017 a las 15:04
2.- SECRETARIO EN FUNCIONES, JOSE MANUEL BAEZA MENCHON por delegación, a 26 de Septiembre de 2017 a las 11:25



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

**DECRETO DEL DIPUTADO
BIENESTAR DE LAS PERSONAS**

BIENESTAR SOCIAL

Expte. Núm. 2017/bs/00041

MLLG

ASUNTO: Concesión de subvención a la Asociación de Esclerosis Múltiple de Alicante ADEMA para el proyecto Atención Social: Servicio de Información, Orientación y Asesoramiento.

DECRETO: Examinado el expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de Esclerosis Múltiple de Alicante (ADEMA); visto el informe de la Jefa de Servicio del Departamento Bienestar Social y la Certificación de la Intervención de Fondos Provinciales acerca de la existencia de crédito disponible, en uso de las atribuciones que me están conferidas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención, por importe de 25.000 euros, a la Asociación de Esclerosis Múltiple de Alicante (ADEMA), con NIF G53113221, para la ejecución de un proyecto denominado "Atención Social: Servicio de Información, Orientación y Asesoramiento", dentro del período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2017, dirigido a personas afectadas por Esclerosis Múltiple u otras enfermedades neurodegenerativas de la provincia de Alicante y a sus familiares.

Segundo.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 25.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4830100 del presupuesto vigente.

FIRMADO

1.- DIPUTADO DE BIENESTAR DE LAS PERSONAS, MIGUEL ZARAGOZA FERNANDEZ, a 25 de Septiembre de 2017 a las 15:04
2.- SECRETARIO EN FUNCIONES, JOSE MANUEL BAEZA MENCHON por delegación, a 26 de Septiembre de 2017 a las 11:25

Cuarto.- El abono de la subvención a la Entidad beneficiaria se hará efectivo en dos fracciones:

- La primera, por importe del 80% (20.000 euros), se librará tras la correspondiente resolución aprobatoria de esta subvención. Se adelanta esta cantidad dado que el proyecto a desarrollar requiere la realización de gastos que no pueden ser cubiertos en su totalidad por la Asociación beneficiaria.

- La segunda, por importe del 20% restante (5.000 euros), tras la finalización del programa objeto de subvención, y previa presentación de justificantes de los gastos correspondientes al mismo relativos a gastos de personal (trabajador/a social y conductor del transporte adaptado de la Asociación).

El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 31 de octubre de 2017.

El importe a justificar será como mínimo 25.000 euros, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y los pertinentes intereses de demora.

Los justificantes, expedidos a nombre de ADEMA, deberán presentarse mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos, y consistirán en nóminas, seguros sociales y otros documentos justificativos de los gastos de personal, así como facturas en las que se harán constar los siguientes requisitos:

DATOS DEL EXPEDIDOR DE LA FACTURA:

- Nombre y apellidos, razón o denominación social.
- Domicilio.
- Número de Identificación Fiscal (NIF).

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

- Denominación social de la Entidad.
- Domicilio.
- Número de Identificación Fiscal (NIF).

FIRMADO

1.- DIPUTADO DE BIENESTAR DE LAS PERSONAS, MIGUEL ZARAGOZA FERNANDEZ, a 25 de Septiembre de 2017 a las 15:04
2.- SECRETARIO EN FUNCIONES, JOSE MANUEL BAEZA MENCHON por delegación, a 26 de Septiembre de 2017 a las 11:25

OTROS DATOS DE LA FACTURA:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición.
- Fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- Descripción de las operaciones.
- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la Base Imponible del IVA señalando el tipo impositivo, cuota tributaria y precio total. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio total se indicará únicamente el tipo tributario aplicado o bien la expresión de IVA INCLUIDO, si así está autorizado. Si la factura comprende entregas de bienes o servicios sujetos a tipos impositivos diferentes en este Impuesto, deberá diferenciarse la parte de la operación sujeta a cada tipo.

En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, aparecerá una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

Tratándose de gastos no susceptibles de justificación mediante facturas, será admisible la emisión de recibos (originales o fotocopias debidamente compulsadas) en los que, en todo caso, deberán constar de forma clara el nombre, apellidos, razón o denominación social, NIF, tanto del expedidor como del perceptor, incluyendo lugar, fecha de emisión y concepto, así como la rúbrica del perceptor precedida de la expresión "RECIBÍ".

A tenor de lo establecido en la Orden de 27 de diciembre de 1994 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se aprueba el modelo de recibo individual de salarios, si la Asociación de Esclerosis Múltiple de Alicante (ADEMA) no recabara la firma de los trabajadores en la nómina por realizar el abono mediante transferencia bancaria, este requisito podrá sustituirse por el comprobante del abono expedido por la entidad bancaria.

FIRMADO

1.- DIPUTADO DE BIENESTAR DE LAS PERSONAS, MIGUEL ZARAGOZA FERNANDEZ, a 25 de Septiembre de 2017 a las 15:04
2.- SECRETARIO EN FUNCIONES, JOSE MANUEL BAEZA MENCHON por delegación, a 26 de Septiembre de 2017 a las 11:25

A la presentación de justificantes deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) IMPRESO 1B, debidamente cumplimentado, que se remite al interesado con la notificación de la concesión de la subvención.

b) Memoria detallada y firmada de la ejecución del programa subvencionado, que deje constancia, entre otros extremos, de la relación existente entre los justificantes presentados y el referido programa.

c) Documento gráfico que acredite el cumplimiento de las medidas de publicidad impuestas por la legislación aplicable, en el que conste que el programa ha sido subvencionado por la Diputación de Alicante, a través de alguno de los siguientes medios: anuncios en medios de comunicación, internet, página web, redes sociales, cartelera, etc...

d) Certificación acreditativa de que la Asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y frente a la Seguridad Social, emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

e) Cualquier otra documentación, certificado o informe que se solicite, a la vista de los conceptos que se presenten como justificación de la subvención concedida.

Cuando se apreciaren defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, según preceptúa el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- La Asociación de Esclerosis Múltiple de Alicante (ADEMA) queda sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular deberá:

1. Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida y ejecutar el objeto de la subvención bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que la Diputación quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otra naturaleza.

2. Comunicar las modificaciones del proyecto, si las hubiere.

FIRMADO

1.- DIPUTADO DE BIENESTAR DE LAS PERSONAS, MIGUEL ZARAGOZA FERNANDEZ, a 25 de Septiembre de 2017 a las 15:04
2.- SECRETARIO EN FUNCIONES, JOSE MANUEL BAEZA MENCHON por delegación, a 26 de Septiembre de 2017 a las 11:25

3. Facilitar cuanta información o documentación le sea requerida por la Diputación en relación con el objeto de esta subvención.

4. Disponer de los libros contables, registros y otros documentos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

6. Justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, en los términos que se señalan en el apartado anterior.

Sexto.- De acuerdo con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste del programa subvencionado. En caso contrario, la subvención de Diputación quedará reducida.

En el momento de la justificación la Entidad Beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados al mismo programa subvencionado por Diputación, según prescribe el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

Octavo.- La Entidad beneficiaria deberá difundir que este programa ha sido subvencionado por Diputación, según dispone la citada Ordenanza General de Subvenciones en su artículo 14.5.

FIRMADO

1.- DIPUTADO DE BIENESTAR DE LAS PERSONAS, MIGUEL ZARAGOZA FERNANDEZ, a 25 de Septiembre de 2017 a las 15:04
2.- SECRETARIO EN FUNCIONES, JOSE MANUEL BAEZA MENCHON por delegación, a 26 de Septiembre de 2017 a las 11:25

Noveno.- Desde el Departamento de Bienestar Social se podrán adoptar cuantas medidas se consideren oportunas para el seguimiento y control del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda; así como del mantenimiento de sus condiciones, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

Igualmente podrá recabar información sobre el grado de ejecución del proyecto, una vez iniciado el mismo.

Décimo.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente resolución, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Lo manda y firma el Diputado de Bienestar de las Personas, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Presidente núm. 1.194, de fecha 31 de julio de 2015 (BOP núm. 152, de fecha 10 de agosto de 2015), en el día de la fecha.

**EL SECRETARIO EN
FUNCIONES**

**EL DIPUTADO DE BIENESTAR DE
LAS PERSONAS**